

Informe que presenta el Comité Técnico Asesor del PREP, respecto al avance en los trabajos para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados electorales Preliminares.

I. Presentación

De conformidad con los artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán² autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

En este orden de ideas, los artículos 29 y 34, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que el IEM es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos legales. Por lo que, en el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo y, que además el Consejo General es el encargado de vigilar el cabal apego a las disposiciones de las leyes electorales locales, así como, de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la LGIPE, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares³ de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral⁴.

En este sentido, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla que se reciben en los Centros de Acopio autorizados

¹ En adelante LGIPE.

² En lo sucesivo IEM.

³ En adelante PREP.

⁴ En lo sucesivo INE.

por el INE o por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia. Lo que permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad, usando la tecnología más avanzada.

Es importante referir que, con fundamento en el artículo 339, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el pasado 1 de octubre de 2023, el Consejo General, a propuesta de la Comisión Temporal del PREP, aprobó la creación integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor en Materia del PREP, mismo que tiene como objetivo principal el asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

En cumplimiento a lo anterior, el presente informe enumera los trabajos realizados durante el mes de enero, para el diseño, implementación y operación del PREP para este Proceso Electoral Ordinario.

II. Seguimiento a las actividades desarrolladas en el mes de enero por parte del COTAPREP

Como parte del seguimiento llevado a cabo por el Comité Técnico Asesor en Materia del PREP, en concordancia con el numeral 33 del Reglamento de Elecciones, el cual detalla la lista de documentos a ser remitidos al Instituto Nacional Electoral, el 2 de enero del año en curso se envió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática⁵ el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Este proyecto, propuesto por la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV). De la misma manera, instruye a los consejos distritales y municipales a supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, junto con el proyecto del prototipo navegable del sitio de publicación y los formatos de bases de datos para la operación del PREP. Después de una revisión por parte de la UTSI, se recibieron observaciones a través del oficio INE/UTSI/0339/2024.

⁵ En adelante UTSI

Posteriormente, el 19 de enero, tras realizar las adecuaciones pertinentes al mencionado Proyecto de Acuerdo, se procedió a su envío mediante el oficio IEM-P-128/2024, con el objetivo de someterlo a la validación correspondiente por parte de la UTSI.

En otro orden de ideas, el 5 de enero, a través del oficio IEM-P-027/2024, se remitieron los informes correspondientes al mes de diciembre y al bimestre sobre el avance en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. También se remitió el acuerdo IEM-CG-100/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que aprueba el proceso técnico operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, determinando la hora de inicio y cierre de la publicación, así como el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos con los resultados electorales preliminares.

Por otra parte, es importante informar que el 13 de enero, vía correo electrónico, fue remitido a las personas integrantes del COTAPREP, la propuesta del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor, con el objeto de en su caso, recibir observaciones, por lo anterior, el 15 de enero fueron recibidas las observaciones por parte de las personas integrantes del COTAPREP,

En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento al numeral 33 del Anexo 13 de Reglamento de Elecciones, el 24 de enero, mediante oficio IEM- P-160/2024, se remitió a la Unidad Técnica el instrumento jurídico celebrado entre el Instituto y el ente auditor, así como su Anexo Técnico, lo anterior con el objeto de recibir la validación correspondiente, es importante mencionar que, a la fecha del presente, se está a la espera de las observaciones o en su caso la validación correspondiente.

III. Proceso de licitación, para la contratación de la empresa que apoyara en el diseño, implementación y operación del PREP.

El pasado 6 de diciembre de 2023, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-84/2023, aprobó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local, fuera realizado con el apoyo de un tercero, por lo que, a partir de ese momento, se comenzaron los trabajos para iniciar con el proceso de licitación para la contratación de la empresa.

Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán⁶ aprobó la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2023 para la contratación de la empresa que se encargará de los servicios de diseño, instalación e implementación del PREP, procedimiento que inició con la difusión de la convocatoria que comprendió el periodo del 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024.

El 12 de enero de 2024 en sesión virtual se celebró la Junta de Aclaraciones, en la que se dio respuesta a las preguntas presentadas por las empresas Grupo Proisi S.A. de C.V.; y, DSI de la Elección S.A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Grupo Proisi S.A. de C.V.:

Pregunta 1. *Por temas de seguridad en los traslados y carreteras del Estado, en caso de que fuera necesario, ¿existiría la posibilidad de implementar algún otro mecanismo de habilitación en alguno de los 116 CATDS aprobados, por ejemplo, mediante la utilización del aplicativo móvil PREP CASILLA, con la figura de CATD Móvil?*

Respuesta 1: *No es posible, la implementación de la figura CATD móvil, dado que el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEM-CG-100/2023, aprobó el Proceso Técnico Operativo (PTO) para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documento en el que se detallan las etapas y acciones para el desarrollo del sistema y no se contempló esa posibilidad.*

Aunado a lo anterior, no ha existido en procesos electorales anteriores situaciones que generen la imposibilidad material para llegar a la totalidad de las ubicaciones de los comités distritales y municipales, y en este proceso electoral este órgano electoral ha desarrollado sin contratiempos la distribución de materiales desde oficinas centrales hasta los mismos lugares en los cuales se deberán instalar los CATD.

⁶ En adelante, Comité de Adquisiciones.



Pregunta 2. *¿Será motivo de descalificación, si esta Autoridad advierte que algún licitante tiene malos antecedentes por tener sentencia en contra por incumplimiento de contrato con alguna Institución Electoral en México o en el extranjero?*

Si es motivo de descalificación, pues uno de los requisitos para poder participar en la presente convocatoria es que los licitantes no hayan estado o no estén involucrados en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral, con determinación emitida por autoridad competente y la cual firme, así como tampoco tener antecedentes negativos, tal y como se especificó en la fracción VI, del Capítulo VI referente a los requisitos para poder participar que establece no haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido, por lo cual deberá presentar una Carta bajo protesta de decir verdad.

Por lo tanto, en el caso de la existencia de una sentencia firme de incumplimiento en contra del licitante, se entiende como un mal antecedente, por lo que se actualiza una causa de impedimento para poder participar.

Pregunta 3. *¿Será motivo de descalificación que algún licitante haya tenido nexos contractuales o de negocios con algún partido político, coalición o candidatura independiente?*

Respuesta 3. *No será motivo de descalificación, toda vez que, lo que establece la fracción VI del Capítulo VII, de las Bases y en relación con el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo, cuestión que es distinta a tener una relación contractual o de negocios con alguno de los anteriores, por ser de naturaleza distinta y no causa conflicto de intereses.*

Pregunta 4. Referente al inciso VIII del Capítulo VI donde se solicita experiencia en por lo menos un proceso de implementación del PREP. ¿La temporalidad de este requisito debe entenderse con cinco años atrás? ¿O a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Elecciones que nos rige? Lo anterior en virtud de que, el pasado 07 de septiembre del 2016 fue aprobado el citado Reglamento y es base para los procesos y requerimientos actuales en material electoral en todo el país.

Respuesta 4. El requisito establecido en la fracción VIII, del capítulo VI, no se refiere a la cuestión de temporalidad, sino a la experiencia de la empresa licitante, en la implementación del PREP en al menos, un Proceso Electoral Ordinario celebrado en territorio Nacional, demostrando la experiencia que tiene en el manejo integral del PREP indicando el nombre del responsable, domicilio y teléfono del órgano u organismos a los que ha prestado sus servicios, copia certificada de facturas, contratos celebrados y constancias de cumplimiento de los mismos, así como, carta de acreditación exitosa por parte de las instituciones a las que prestó sus servicios.

Por lo tanto, este requisito se cubre con que se haya participado al menos en un proceso donde se haya implementado el PREP ente cualquier organismo electoral en el territorio nacional

Ahora por lo que respecta a la pregunta que hace DSI Elecciones S.A. de C.V., se responde lo siguiente:

Pregunta 1. Solicitamos nos indiquen el recorrido de los paquetes electorales en los Consejos Municipales y Distritales, si existen algunos recorridos especiales para algunos de ellos y en particular en los siguientes comités:

Csc.	Tipo de Comité	Municipio
1	Distrital	Morelia 10
2	Distrital	Morelia 11
3	Distrital	Morelia 17
4	Distrital	Uruapan 20

Respuesta 1. El recorrido será a partir de los mecanismos de recolección que aprueben los consejos distritales del INE, como ocurre en el resto de los comités y consejos distritales y municipales, no existirá un mecanismo diferenciado para estos comités.



El 15 de enero del 2024, en la sesión de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas para Licitación IEM-CA-LPN-01/2023 (PREP), fue declarada desierta, en razón de que sólo se presentaron propuestas de las empresas Grupo Proisi S.A. de C.V.; y, de la empresa DSI de la Elección S.A de C.V, es decir solo dos empresas, siendo necesaria la participación de al menos tres empresas.

Por tal motivo, el 16 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, aprobó una Segunda Convocatoria, mediante Acuerdo IEM-CA-01/2024, estableciendo las nuevas fechas para el procedimiento de Licitación, dando un plazo para obtener las bases del 18 al 22 de enero de 2024; teniendo el 5 de febrero, la recepción y apertura de proposiciones técnicas y económica, así como la presentación de la demostración; y, el 9 de febrero, la emisión del Dictamen y fallo, tal como se observa en la siguiente tabla:

Calendario de las etapas de la licitación	
Etapas	Fecha
Publicación de la Segunda Convocatoria.	18 de enero de 2024
Plazo para obtener las Bases.	18 al 22 enero de 2024
Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores.	20 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas
Fecha límite para solventar requisitos a los que solicitaron registro en el Padrón de Proveedores.	22 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas
Fecha límite para realizar preguntas.	24 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2024, 10:00 horas
Recepción y presentación de proposiciones técnicas y económicas.	5 de febrero de 2024, de 08:00 a 09:45 horas
Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas y demostración del Sistema.	5 de febrero de 2024, 10:00 horas
Fecha para emisión del Dictamen y fallo, en caso de no ser el mismo día.	9 de febrero de 2024, 10:00 horas

Por lo anterior y una vez que concluyó el plazo para realizar preguntas, el 26 de enero del año en curso, el comité de adquisiciones en sesión virtual se celebró la Junta de Aclaraciones, respecto de la segunda convocatoria, en la que se dio respuesta a las preguntas presentadas por las empresas Grupo Proisi S.A. de C.V.; y, DSI de la Elección S.A de C.V., conforme a lo siguiente=

Por lo que respecta a la consulta de Grupo PROISI S.A. de C.V.:

Pregunta 1. *En referencia a la habilitación de los CCVs, Capítulo I, punto 11, la pregunta es: ¿la convocante tiene previsto sugerir algún inmueble(s) para que se instalen en ese lugar los CCV o la empresa debe buscar y ofrecer alternativas al IEM?*



Respuesta 1: El Instituto, podrá colaborar en la búsqueda de los inmuebles destinados a albergar los CCV con la empresa contratada, en la idea de asegurar que los sitios elegidos cumplan con los requisitos técnicos y logísticos.

Pregunta 2. Referente a la fase de presentación del Sistema Informático después de la entrega de Propuestas Técnicas y Económicas ¿la convocante tomará en consideración, como puntos a favor, el tener listo el prototipo navegable del Sitio de Publicación, los módulos de digitalización, captura, verificación y aplicativo Prep Casilla?

Respuesta 2: Conforme a la Base 40, las proposiciones técnicas y la presentación y demostración del sistema Informático del PREP por parte de los licitantes, serán valoradas cualitativamente en su momento por este Comité, incluyendo el prototipo navegable, el Sitio de Publicación, los módulos de digitalización, captura, verificación y del aplicativo PREP casilla.

Por lo que respecta a DSI de la Elección S.A de C.V.:

Pregunta 1. En el Anexo Técnico, Punto 8. Publicación, Párrafo sexto que a la letra dice: “EL IEM determinará por acuerdo, la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, las imágenes y las bases de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos y las bases de datos, que deben ser mínimo, 3 por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de dicha información.”

¿Ha sido publicado el acuerdo y se conoce ya la hora de inicio de publicación? De no ser así, solicitamos conocer la fecha posible o máxima en que este dato será acordado.

Respuesta 1. El Consejo General de este Instituto aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés el Acuerdo IEM-CG-100/2023, “**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que a propuesta de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprueba el proceso técnico operativo**



para la recepción, captura y transmisión de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y se determina la hora de inicio y cierre de la publicación, y el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares” con los puntos de Acuerdo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, el cual forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDO. De conformidad con el Considerando noveno del presente Acuerdo, se aprueba iniciar la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a las 20:00 horas tiempo del centro, del día 2 de junio de 2024.

TERCERO. Asimismo, se aprueba que el cierre de la última actualización de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares se realice a las 20:00 horas, tiempo del centro, del día 3 de junio de 2024.

CUARTO. Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán de tres por hora, con intervalos de 20 minutos entre cada corte, de conformidad con lo establecido en el Considerando Octavo del presente.

El cual se encuentra publicado en la página oficial de este Instituto en la dirección

electrónica:

https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2023/Acuerdo_IEM-CG-100-2023_Se%20aprueba%20PTO%20para%20la%20recepci%C3%B3n,%20captura%20y%20trasminsi%C3%B3n%20de%20informaci%C3%B3n%20del%20PREP%20para%20el%20PEOL%202023-24_31-12-23.pdf

IV. Proceso para la designación de la Institución que se encargará de realizar la auditoría al sistema informático del PREP

Con el objeto de dar cumplimiento al numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con el objeto de que se iniciaran los trabajos para designar la institución que realizará la auditoría al sistema informático del PREP, mediante oficios, IEM/P/1188/2023, IEM/P/1189/2023 y IEM/P/1190/2023, se invitó a realizar la Auditoría del Programa de Resultados Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, al Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Morelia, Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, mediante oficios 0059/2024, la Dra. Patricia Calderón Campos, Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, hizo llegar la cotización del servicio de Auditoría; por su parte, el Dr. Pablo de la Peña Sánchez Apoderado Legal, del Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia, remitió su propuesta técnica y económica respecto a los servicios solicitados; respecto a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo allegó su respuesta por conducto del Licenciado Javier Cervantes Martínez, Secretario Particular de Rectoría, por el cual remite la opinión del Director de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

Por tal motivo y para cumplir por lo mandatado en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mediante oficio IEM/P/030/2024, suscrito por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente de este Instituto, el 7 de enero del año en curso, se informó a la Coordinación General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, que tanto el Tecnológico Nacional de México y el Tecnológico de Monterrey, manifestaron su interés en atender la invitación para participar como ente auditor del PREP.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en atención al oficio mencionado en el párrafo previo, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a través del oficio INE/UTSI/0227/2024, comunicó formalmente a este Instituto que no se identificaron observaciones o inconvenientes con respecto al listado de candidatos propuestos para fungir como entes auditores, por lo cual, el 23 de enero del presente año, el

Comité de Adquisiciones mediante acuerdo aprobó la contratación y adquisición del servicio de auditoría destinado al Programa de Resultados Preliminares (PREP) correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán.

Como resultado de este proceso, se determinó que el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, sea la institución encargada de realizar la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Este informe fue presentado en la Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares de fecha 30 de enero de 2024.